# IV. Administración de Justicia

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCALÁ DE HENARES

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia número 4 de Alcalá de Henares.

Hace saber: Con fecha 19 de diciembre de 2000 se ha dictado providencia por la que se admite la demanda incidental autos 443/00 sobre nulidad de la escritura de dación en pago realizada por la quebrada «Construcciones Loren, Sociedad Anónima» a favor de «Cerámicas Arribas, Sociedad Limitada», siendo también demandados María Magdalena Parraga de Boswell, Richard Thomas Boswell, «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima» y «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», acordándose el emplazamiento de «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», para que en el término de seis días comparezca en autos y conteste a dicha demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Dado el desconocido paradero de «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», practíquese el emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a «Construcciones Loren, Sociedad Anónima», con domicilio desconocido, se expide el presente.

Dado en Alcalá de Henares a 4 de marzo de 2002.—El/la Secretario.—39.743.

# ALCAÑIZ

## Edicto

Doña María Concepción Aznar Rodrigalvarez, Juez de Primera Instancia numero 1 de los de Alcañiz,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 164/2001 se sigue a instancia de doña Pascuala Salvo Lahoz, expediente para la declaración de fallecimiento de don Manuel Salvo Oliveros, hijo de don Joaquín Salvo Ginés y doña Marcelina Oliveros Aranda, nacido en el año 1898, casado con doña Joaquina Lahoz Tomás natural de Berge, vecino de Berge, quien en fecha 25 de abril de 1939 fue llevado a la fuerza por las fuerzas armadas durante la guerra civil no volviendo a saber nada más de él ni a tener noticias del mismo, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Alcañiz, 12 de noviembre de 2001.—La Juez.—El Secretario.—40.044. 1.ª 9-9-2002.

# BARCELONA

## Edicto

El Secretario en sustitución, don Manuel Sánchez Fontal del Juzgado de Primera Instancia 51 de Barcelona,

Hago saber: Que en los autos de juicio divorcio contencioso, disposición quinta, seguidos en este Juzgado bajo el número 336/2000, a instancias de

doña Nieves Márquez Gallego, representada por el Procurador don Nicolasa Montero Sabariego, contra don José López Muñoz, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

«En Barcelona, a veintiuno de septiembre de dos mil uno. Vistos por la ilustrísima doña María Ascención Oiza Casado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 51, familia, de esta ciudad, el procedimiento de divorcio disposición adicional quinta de la Ley 30/1981, de 7 de julio, tramitados bajo el cardinal 336/00-1.ª en el que han sido partes como demandante doña Nieves Márquez Gallego, asistida del Letrado don Francisco Javier Jiménez Alcalá, y representada por la Procurador Nicolasa Montero Sabariego, contra don José López Muñoz, en situación de rebeldía procesal, y estimo la demanda presentada por la Procuradora doña Nicolasa Montero Sabariego en nombre v representación de doña Nieves Márquez Gallego, contra don José López Muñoz, en rebeldía procesal en estas actuaciones y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de los referidos cónyuges con todos los efectos legales. Notifiquese la sentencia a las partes, a la demandadas a través de edictos a publicar en el "Boletín Oficial del Estado" y hágales saber que contra la misma podrán preparar recurso de apelación en el plazo de cinco días. Llévese el original al libro de sentencias quedando testimonio en las actuaciones y una vez firme, comuníquese al Registro Civil de Barcelona para su anotación en la inscripción de matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando v firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a don José López Muñoz, declarado en situación procesal de rebeldía, expido el presente en Barcelona, 4 de julio de 2002.—El Secretario en sustitución.—40.046.

## MADRID

## Edicto

Propuesta de auto, que formula la Secretaria de este Juzgado de Primera Instancia 45 de Madrid, doña Margarita Hidalgo Bilbao.

En Madrid a 18 de julio de 2002.

## Hechos

Que por el Procurador don Miguel Ángel Aparicio Urcia, en nombre y representación de «KPNQWEST España, S.A.U.», mediante escrito presentado el día 12 de julio de 2002 en el Decanato de los Juzgados de Madrid, y que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se solicita la declaración del estado legal de quiebra voluntaria de su mandante, alegando en síntesis que no puede atender al pago de sus obligaciones por lo que se ve en el caso de solicitar su declaración en estado de quiebra al amparo de los artículos 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil del año 1881, en relación con los artículos 1.017 y siguientes y concordantes del Código de Comercio de 1829. La expresada entidad tiene su domicilio en la calle Telémaco, número 5-4.º Madrid 28027.

#### Razonamientos iurídicos

Único: Según los artículos 1.323 y 1.324 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la declaración formal del estado de quiebra podrá solicitarla el mismo quebrado o cualquier acreedor legítimo cuyo derecho proceda de obligaciones mercantiles. La exposición del comerciante que se manifieste en quiebra ha de presentarse arreglada y documentada conforme a las disposiciones de los artículos 1.017, 1.018, 1.019, 1.020, 1.021 y 1.022 del Código de Comercio de 1.829. De otro modo no se le dará curso.

Tanto la exposición de quiebra como el Balance y relación prevenidos en el artículo 1.018 llevarán la firma del quebrado o de persona autorizada bajo su responsabilidad para firmar estos documentos, con poder especial, del que se acompañará copia fehaciente, sin cuyo requisito no se le dará curso.

En virtud de cuanto antecede, procede y así

Dispongo: Se declara en estado de quiebra voluntaria a la mercantil «KPNQWEST España, S.A.U.», con domicilio en la calle Telémaco, número 5-4.º 28027 Madrid, quedando inhabilitada para administrar y disponer de sus bienes, retrotrayéndose los efectos de esta declaración, sin perjuicio de lo que en su día resultare, a un año antes de la fecha de presentación de la demanda. Se nombra comisario de la quiebra a don Claudio Alberto Swiec Tenenbaum, con domicilio en calle José Abascal, número 52, 6.º derecha, de Madrid; y depositario a don José Miguel Lamo Espino, haciéndoles saber su designación para que, sin demora, comparezcan ante este Juzgado a fin de aceptar y jurar el cargo, e inmediatamente proceder a ejercerlo.

Procédase por la oficina del Servicio Común de esta sede a la ocupación de las pertenencias de la quebrada y de los libros, papeles y documentos del giro y al inventario y depósito de aquellos en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1.829. Se decreta la retención de toda la correspondencia postal y telegráfica de la quebrada, dirigiéndose a tal efecto oficio a la Administración de Correos y Telégrafos de esta ciudad a fin de que se remita a este Juzgado toda la dirigida a la misma. Procédase a la publicación de esta declaración de quiebra mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», «Boletín Oficial del Estado» y diario de tirada nacional que el instante de la quiebra elija, fijándose un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, en los que se hará constar que la quebrada ha quedado inhabilitada para la administración y disposición de sus bienes, previniéndose que nadie haga pagos ni entrega de bienes a la quebrada, debiendo verificarlo desde ahora al Depositario-Administrador y posteriormente a los señores Síndicos, con apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniéndose a todas aquellas personas en cuvo poder existen bienes pertenecientes a la quebrada para que hagan manifestación de ello, entregando notas al señor Comisario de la quiebra bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quebrada. Líbrese mandamiento por duplicado al señor Registrador Mercantil de esta provincia haciéndole saber la existencia de este juicio universal. Cúrsese el correspondiente Boletín a la Delegación del Instituto Nacional de Estadística y, asimismo, a la Dele-

gación de Hacienda y al Fondo de Garantía Salarial de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, devolviéndose por la representación del instante de la quiebra copia sellada de las comunicaciones para constancia en este expediente. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra la quebrada, excepto aquellas en que se persigan bienes especialmente hipotecados, debiéndose participar por el solicitante a este Juzgado los procedimientos pendientes de tramitación contra la quebrada para acordar lo procedente, para lo cual remítase oficio al Decanato para su distribución entre los Juzgados de Primera Instancia y de lo Social de esta capital. Una vez que el señor Comisario presente el estado o relación de los acreedores, se acordará lo procedente para la celebración de la Junta para el nombramiento de Síndicos. Con testimonio de la presente resolución, fórmense las correspondientes piezas separadas del procedimiento. Notifiquese la presente resolución a la quebrada, y anótese en el libro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado. Entréguense a la Procuradora de la instante de la quiebra los despachos, mandamiento, edictos y oficios expedidos para cuidar de su diligenciamiento.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El Juez (sustituto), don Álvaro Sánchez Manzanares.

La Secretaria.

Y, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid», diario y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente.

Madrid, 16 de julio de 2002.—La Secretaria.—39.949.

#### **MADRID**

# Edicto

Don Enrique García García, ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 43 de los de Madrid. Declaración de fallecimiento 679/02.

Hago saber que en el Juzgado de Primera Instancia número 43 de Madrid, se ha iniciado expediente de Jurisdicción Voluntaria para la declaración de fallecimiento de don Fructuoso José Peces Muñoz, nacido el 22 de abril de 1.922 en la localidad de Sonseca (Toledo), hijo de don Florentino Peces Cabello y doña Carmen Muñoz Hernández, desaparecido del domicilio de la calle del Cerro de la Plata, sin número, en el año 1962.

Lo cual se hace públido en cumplimiento del artículo 2.042 de la LEC de 1881, y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente.

Madrid, 19 de julio de 2002.—La Secretaria judicial.—39.804.

1.a 9-9-2002

## MAHÓN

# Edicto

Don Sergio Martínez Pascual, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Mahón,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 287/02, se sigue a instancia de doña Margarita Ameller Pons, expediente para la declaración de

fallecimiento de don José Ameller Pons, natural de Es Migjorn Gran, vecino de Mahón, de setenta y cinco (75) años de edad, quien se ausentó de su último domicilio, en San Jaime, número 21, Mahón, no teniéndose de él noticias desde 1958, ignorándose su paradero.

Lo que se hace público, para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlo en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Mahón, 18 de junio de 2002.—El/la Magistra-do-Juez.—El/la Secretario.—39.750.

1.a 9-9-2002

## SANT BOI DE LLOBREGAT

#### Edicto

Doña Josefina Gómez Galán, Secretaria del Juzgado Primera Instancia número 1 de Sant Boi de LLobregat.

Hago saber: Que por providencia dictada en los autos de juicio sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguidos ante este Juzgado con el número 364/00-A promovidos por «Caixa D'Estalvis Lairtana», contra don Sebastián Luna Miguez v doña Encarnación Cuéllar López, se ha acordado sacar a subasta pública, por lotes separados e independientes, los bienes inmuebles cuya identificación se consignan brevemente al final del presente finca hipotecada por la parte demandada doña Sebastián Luna Miguez y doña Encarnación Cuéllar López, valoradas en las sumas que se reseñan al final, por término de veinte días en cada ocasión y, de conformidad con la facultad que al ejecutante concede el artículo 131, regla séptima, párrafo cuarto, de la Ley Hipotecaria, por tres veces.

La primera subasta, al tipo representado por la valoración del bien, se celebrará el próximo día 16 de octubre de 2002, a las diez horas, en la sede de este órgano jurisdiccional.

En prevención que no hubiere postor en la primera, la segunda subasta, sirviendo de tipo el precio de tasación con rebaja del 25 por 100, tendrá lugar el próximo día 19 de noviembre de 2002, a las diez horas, igualmente en la sede de este Juzgado.

Y para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda, la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se realizará el próximo día 18 de diciembre de 2002, a las diez horas, en idéntico lugar.

Las subastas reseñadas se regirán por las siguientes condiciones:

Primera.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran el tipo respectivo, a excepción de la tercera subasta, en la que se observará lo dispuesto porla regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en el modo establecido por el párrafo tercero de la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, cuenta número 0829, abierta en la oficina «Banco Bilbao Vizcaya», clave 5610, sita en calle Victor Balaguer, 53, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello;

en la tercera, el depósito consistirá en el 20 por 100 por lo menos, del tipo finado para la segunda. El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; previniéndose a los licitadores que se entenderá que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente.

Sexta.—Las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del/de la actor/a, continuarán subsistentes, entendiéndose que el/la rematante los acepta y queda subrogado/a en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y, si no las acepta, no le será admitida la proposición, tampoco se admitirá la postura presentada por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/a los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

## Bienes que se sacan a subasta y valor

Lote número uno: Registral 16.854 departamento número 1. Local comercial de la planta baja, de la casa sita en Sant Boi, calle Menéndez Pidal, 24. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sant Boi al folio 80, tomo 952, libro 409 de San Boi. Valorada en la suma de 104.503.98 euros.

Lote número dos: Registral 16.856 departamento número 2. Vivienda piso  $1.^{\rm o}$  de la casa sita en Sant Boi, calle Mençendez.

Sant Boi de Llobregat, 5 de julio de 2002.—La Secretaria.—39.758.

## TORREJÓN DE ARDOZ

# Edicto

Don Francisco Javier Just Bauluz, Juez sustituto de Primera Instancia número 4 de los de Torrejón de Ardoz,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 233/2002, se sigue a instancia de doña Emilia Guitard Banet expediente para la declaración de fallecimiento de doña Carmen Banet Diez Varela, natural de La Coruña, vecina de Paracuellos del Jarama, supuestamente fallecida el 21 de noviembre de 1982 en dicha localidad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Torrejón de Ardoz a 26 de junio de 2002.—El Juez, Francisco Javier Just Bauluz.—El Secretario.—39.921.

1.a 9-9-2002